



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El objeto de este reglamento es dotar a la Universidad de Almería de un procedimiento para la convocatoria y selección de contratos de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud (o Asociados de concierto con Instituciones Sanitarias), en régimen laboral, de conformidad con el marco normativo, incluyendo los Convenios y Conciertos que afecten a la Universidad de Almería, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 1. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso

1. El Consejo de Gobierno aprobará la convocatoria de plazas de profesorado contratado en régimen laboral a tiempo parcial y con carácter no permanente de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, para atender las necesidades docentes, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y conforme a los Convenios y los Conciertos específicos suscritos por la Universidad de Almería, tras el análisis de las propuestas que, en su caso, emitan los Departamentos.
2. Los concursos públicos de acceso para las plazas cuya creación sea aprobada por el Consejo de Gobierno, serán convocadas mediante Resolución del Rector. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación.
3. La convocatoria deberá indicar como mínimo
 - a) Plazas objeto de los concursos, con indicación de sus respectivas áreas de conocimiento.
 - b) Requisitos de los candidatos.
 - c) El modelo de solicitud y la documentación a aportar.
 - d) Lugar, procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes.
 - e) Características del concurso, plazos y normas de presentación de documentos.
 - f) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.



Artículo 3. Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Almería a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente. Los candidatos acompañarán a la solicitud la documentación exigida para la admisión al concurso indicada en dicha convocatoria.
2. La no presentación de la documentación exigida para la admisión al concurso que se determine en la respectiva convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes de participación, o en el de subsanación que se conceda al efecto, determinará la exclusión del aspirante.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de, al menos, tres días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.
5. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas a efectos de su notificación por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y las mismas deberán atender, en todo caso, las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería y regirse por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

Artículo 4. Comisiones de Selección

1. Los concursos de acceso serán juzgados por comisiones cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
2. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.
3. Cada comisión estará compuesta por profesorado permanente doctor, que deberá contar con la necesaria aptitud científica y docente. No podrán formar parte de las comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, salvo que en



- dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. Para cada una de las comisiones deberán nombrarse tantos suplentes como titulares.
4. Las comisiones se ajustarán a la siguiente composición:
 - a) Un Presidente, y su respectivo suplente, designado por el Rector.
 - b) Cuatro vocales titulares, y cuatro suplentes, designados por el Consejo de Gobierno entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada. La propuesta del Consejo de Departamento deberá incluir entre diez y doce posibles candidatos para formar parte de la Comisión.
 5. El nombramiento de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.
 6. En caso de ser necesaria la sustitución de algún miembro de la Comisión, se designará como titular el miembro suplente que corresponda. Si no fuesen posibles las sustituciones, el Rector procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.
 7. Las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y estarán facultadas para aplicar e interpretar el baremo correspondiente a la plaza objeto de concurso, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, y para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

Artículo 5. Procedimiento de los concursos, plazos y normas de presentación de documentos

1. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
2. Constitución de la Comisión.
 - 2.1. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso.
 - 2.2. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de quince días desde la publicación de su composición.



- 2.3. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por miembros suplentes.
- 2.4. En el acto de constitución, la Comisión establecerá, en su caso, la concreción de los criterios generales y baremo.
3. Desarrollo del concurso.
 - 3.1. La Comisión de Selección procederá, una vez constituida, a la valoración de los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con los criterios y baremo que se recogen en el Anexo I. En cualquier caso, las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad de la experiencia profesional de los aspirantes en relación con la actividad docente y de coordinación a desarrollar y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.
 - 3.2. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá realizar a los concursantes cuantas entrevistas estime oportunas y requerirles aclaraciones sobre los méritos y documentación acreditativa de los mismos presentada.
 - 3.3. Una vez terminado el concurso, la Universidad de Almería hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios y el baremo establecidos, junto a la propuesta de contratación resultante.
4. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses, salvo causa justificada. A efectos de cómputo de los plazos se excluirán el mes de agosto y los períodos declarados inhábiles por la Universidad de Almería, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de selección.

Artículo 6. Reclamaciones, propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. Los interesados, en el plazo establecido en la convocatoria, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.
2. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de ésta. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.
3. Resueltas las posibles reclamaciones por parte de la Comisión de Selección o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta motivada de adjudicación



definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que la Universidad de Almería hará pública.

4. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.
5. Los candidatos objeto del nombramiento deberá formalizar el contrato y presentar la documentación requerida necesaria, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de la plaza correspondiente. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación renuncien, no presenten la documentación o no formalicen el contrato, se entenderá que desisten de la firma de éste y se podrá proponer el nombramiento del siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación.
6. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo, el Rector podrá acordar la contratación del siguiente aspirante, de entre los valorados por la Comisión de Selección, según el orden de prelación que figure en la correspondiente lista de aspirantes evaluados.

Disposición Adicional única

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Transitoria única

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa hasta entonces vigente.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.



ANEXO I

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración contemplados serán los siguientes:

- a) Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza.
- b) Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de grado y postgrado.
- c) Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, así como los premios de investigación.
- d) Actividad profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional en función de su relación con la plaza y se tendrán en cuenta los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud y Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales (Niveles Avanzado, Experto o Excelente), la Evaluación del Desempeño Profesional o, en su caso, proceso equivalente, y otros méritos profesionales.

Con carácter general, podrá ser valorada toda actividad acreditada como mérito en función del grado de afinidad con la plaza correspondiente.

Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de investigación, y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

2. Baremo de méritos y valoración.

La Tabla 1 contiene los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 4 bloques.

La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación parcial resultante en los bloques los pesos siguientes: 0,10 para el Bloque I, Formación Académica, 0,20 para el Bloque II, Actividad Docente, 0, 20 para el Bloque III, Actividad Investigadora y 0,50 para el Bloque IV, Actividad profesional.

Serán valoradas todas las aportaciones, sean o no propias del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquellos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la misma.

En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza. De este modo, las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 0%. En la columna «Afinidad» de la Tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:



- NMA (No Modulación por Afinidad): las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- SMA (Sí Modulación por Afinidad): las contribuciones se someten a modulación por afinidad.
- SoCA (Sólo Contribuciones del Área): sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza, que podrán modularse en función de su afinidad con el perfil establecido, en su caso, en la plaza.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista previa con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

La puntuación final asignada a cada candidato/a tras la aplicación de este baremo será la resultante de asignar un valor de 10 puntos al candidato/a más valorado/a, estableciendo un valor proporcional para el resto de candidatos/as. De esta forma ningún candidato/a podrá superar el límite de 10 puntos en esta fase del procedimiento de selección.

Tabla 1. Tipos de méritos y valores unitarios

Código	Tipo de Mérito	Valor unitario	Afinidad
I	FORMACIÓN ACADÉMICA (PONDERACIÓN: 10%)		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	10	NMA
I.2.	Premio fin de carrera		
I.2.1.	Premio nacional	3	NMA
I.2.2.	Premio de la universidad	1,5	NMA
I.3.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.3.1.	Titulaciones universitarias de grado o equivalentes	1,5	NMA
I.3.2.	Titulaciones universitarias de máster o equivalentes	3	NMA
I.4.	Doctorado		
I.4.1.	Por ser doctor [2]	Hasta 9	NMA
I.4.2.	Premio extraordinario de doctorado	3	NMA
I.4.3.	Por doctorado europeo o con mención internacional	2	NMA



I.5.	Becas de formación e investigación predoctorales obtenidas en concurrencia competitiva		
I.5.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPGI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas u homologada por la Universidad de Almería	1	SMA
I.6.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.6.1.	Créditos en títulos de másteres propios y expertos universitarios	0,05	SoCA
I.6.2.	Especialidades sanitarias vía EIR/MIR/FIR... o vías excepcionales	3	SoCA
I.7.	Otras acciones de formación		
I.7.1.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	Hasta 2	NMA
I.7.2.	Otros (hasta un máximo de 3 puntos / 10 méritos)	Hasta 0,3 máximo de 3	NMA
II	ACTIVIDAD DOCENTE (PONDERACIÓN: 20%) [3]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios		
II.1.1.	Por cada año a tiempo completo (1 año equivale a 24 créditos) o la parte proporcional de docencia en Grados y/o en Títulos Oficiales [4]	3	SMA
II.1.2.	Dirección de trabajos fin de estudio o tesis doctorales	0,2 hasta máximo de 2	SMA
II.1.3.	Por cada año de experiencia como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	Hasta 1,5	SoCA
II.2.	Docencia universitaria no reglada		
II.2.1.	Créditos impartidos en docencia universitaria no reglada	0,05 hasta máximo de 3	SMA
III	ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PONDERACIÓN: 20%)		
III.1.	Publicaciones científicas		
III.1.1.	Artículos en revistas indexadas de reconocido prestigio. Se aceptan como tales las recogidas en los listados del Journal Citation Reports (ISI) o Scopus	Hasta 3	SoCA
III.1.2.	Artículos en otras revistas	Hasta 0,2	SoCA
III.1.3.	Libros o monografías internacionales [5]	Hasta 6	SoCA
III.1.4.	Libros o monografías nacionales [5]	Hasta 3	SoCA
III.1.5.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro) [5]	Hasta 3	SoCA
III.1.6.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro) [5]	Hasta 1	SoCA
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios, reuniones científicas y jornadas (máximo de 5 aportaciones por año)		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	SoCA
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,8	SoCA
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,4	SoCA
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,2	SoCA



III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Contratos con empresas o con administraciones [6]		
III.3.1.	Proyectos de investigación internacionales	6	SoCA
III.3.2.	Proyectos de investigación nacionales y autonómicos	3	SoCA
III.3.3.	Contratos técnicos o de investigación con empresas o con la administración	1	SoCA
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes registradas	1,5	SoCA
III.4.2.	Patentes en explotación	3	SoCA
III.5.	Premios en concurrencia competitiva		
III.5.1.	Premios de investigación internacionales	3	SoCA
III.5.2.	Premios de investigación nacionales, autonómicos y locales	1,5	SoCA
III.6.	Otros méritos de investigación		
III.6.1.	Otros (hasta un máximo de 3 puntos / 10 méritos)	Hasta 0,3	SoCA
IV	ACTIVIDAD PROFESIONAL (PONDERACIÓN: 50%)		
IV.1.	Experiencia Profesional [7]		
IV.1.1.	Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud y Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea a la que se opta (hasta un máximo de 20 puntos)	0,3	NMA
IV.2.	Cargos de responsabilidad en el Sistema Sanitario Público de Andalucía		
IV.2.1.	Por cada año completo de nombramiento de cargo intermedio directamente relacionado con la plaza a la que se concursa (hasta un máximo de 8 puntos)	1 hasta máximo de 8	NMA
IV.2.2.	Por cada año académico acreditado como tutor clínico (hasta un máximo de 10 puntos)	1	NMA
IV.3.	Acreditación de competencias profesionales en el momento de presentar la documentación (hasta un máximo de 6 puntos)		
IV.3.1.	Acreditación de competencias (ACSA) en el manual al que se opta en nivel excelente	6	NMA
IV.3.2.	Acreditación de competencias (ACSA) en el manual al que se opta en nivel experto	4	NMA
IV.3.3.	Acreditación de competencias (ACSA) en el manual al que se opta en nivel avanzado	2	NMA
IV.4.	Resultados obtenidos en la evaluación del desempeño profesional (EDP) (hasta un máximo de 6 puntos)		
IV.4.1.	Puntuación media de la evaluación del desempeño profesional en los últimos 5 años ≥ 9	6	NMA
IV.4.2.	Puntuación media de la evaluación del desempeño profesional en los últimos 5 años ≥ 8 y < 9	3	NMA



IV.5.	Participación en comisiones y/o grupos de trabajo de mejora del centro (hasta un máximo de 5 puntos)		
IV.5.1.	Por pertenecer a grupos de trabajo asesores de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos 5 años	0,5	NMA
IV.5.2.	Por año de pertenencia a las distintas comisiones de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos 5 años.	0,5	NMA
IV.6.	Méritos derivados de la docencia en centros sanitarios [8]		
IV.6.1.	Participación como docente en sesiones clínicas y actividades de formación continuada acreditadas en los últimos 5 años	0,05 hora hasta máximo 5	NMA

[1] La media aritmética del expediente académico, con un valor de puntuación de acuerdo con la normativa vigente (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4), habrá de ponderarse sobre un valor máximo de 10 puntos.

[2] La puntuación se determina en función de la calificación de la tesis: Apto o aprobado (6 puntos), Notable (7 puntos), Sobresaliente (8 puntos), Apto Cum Laude o Sobresaliente Cum Laude (9 puntos).

[3] La docencia de los becarios o contratados predoctorales sólo se valorará si está prevista en la convocatoria correspondiente y se ha contemplado en la ordenación docente oficial de la Universidad correspondiente.

[4] Se excluye en este apartado la actividad docente desarrollada como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, que se valora en el II.1.3

[5] No se considerarán actas, ni autoediciones.

[6] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios o contratos de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador».

[7] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[8] El candidato debe adjuntar la acreditación de la actividad.